PROCEDIMIENTO

MATERIA

INTO JUZGADO CIVILLIVO Especial

2 9 JUL 2008 Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

o del Estado de Chile RETARIA - SANTIAGO

RUT Nº

RUT Nº

97-080 000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

10.050.813-3

Fechal 23-07-2008

Hora :

Folio: 63492

APODERADO

José Santander Robles

Rol . 18284 - 2008

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

RUT Nº

10.050,813-3

DEMANDADO

TRONCOSO ARAVENA PATRICIO DEL CARMEN

RUT Nº

6.221.511-9

N° OPERACIÓN

112521430

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a TRONCOSO ARAVENA PATRICIO DEL CARMEN, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE EMILIO LAILHACAR Nº 5980, PEDRO AGUIRRE CERDA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 16 DE AGOSTO DE 1989 otorgada ante el Notario Público don ORLANDO GODOY REYES, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don (ña) TRONCOSO ARAVENA PATRICIO DEL CARMEN conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 510.- Indice Valor Promedio (IVP), en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie V-1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 231 meses, centados desde el dia 01 DE OCTUBRE DE 1999, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 8%.

De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse